

5. En consecuencia, si quienes por los herederos otorgaron la escritura de reconocimiento y elevación a escritura pública del documento privado de venta tenían poder vigente suficiente al efecto, y si se acredita debidamente por el título de la sucesión hereditaria que los representados eran los únicos herederos de los titulares registrales del bien sobre el que recayeron los actos de segregación y venta solemnemente reconocidos -cuestiones una y otra que no se plantean en el presente recurso- es indudable que sin necesidad de una previa inscripción de la adjudicación particional relativa al bien concreto, procede la inscripción de los actos modificativos o traslativos reconocidos, sin que incumba a este Centro directivo señalar ahora el modo formal en que las distintas vicisitudes incluidas las sucesorias, debidamente acreditadas, han de quedar reflejadas en el Registro.

Esta Dirección General ha acordado revocar el Auto apelado y la nota del Registrador en cuanto al defecto apelado.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de mayo de 1988.-El Director general, Mariano Martín Rosado.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

MINISTERIO DE DEFENSA

14849 *ORDEN 413/38422/1988, de 23 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Granada, dictada con fecha 17 de marzo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bruno Jiménez Cabrera.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Granada, entre partes, de una, como demandante, don Bruno Jiménez Cabrera, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 9 de octubre de 1985, sobre denegación de ascenso a Capitán, se ha dictado sentencia con fecha 17 de marzo de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bruno Jiménez Cabrera, Teniente de Infantería de la Escala de Complemento, con destino como Juez en el Juzgado Militar eventual de plaza número 19 de Granada, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de fecha 9 de octubre de 1985, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la del General Director de Personal del MASPE, de fecha 25 de junio del mismo año, que denegó al recurrente su petición de ascenso a Capitán, y anula dichas Resoluciones por no aparecer conformes a derecho, y en su lugar se reconoce al recurrente su derecho a que se le ascienda a Capitán de la Escala de Complemento, con antigüedad y efectos económicos desde el 21 de mayo de 1985, en que formuló la solicitud pertinente, y el de continuar ocupando su actual destino; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 23 de mayo de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

14850 *ORDEN 413/38428/1988, de 23 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 16 de junio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Florentino Cabrero de Frutos.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Florentino Cabrero de Frutos, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 26 de noviembre de 1985, sobre aplicación a Mutilados en retribuciones del artículo 20 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, se ha dictado sentencia con fecha 16 de junio de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Florentino Cabrero de Frutos, en su propio nombre y representación, contra la denegación presunta y contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa, por las que se desestimaba la petición del actor, en su condición de Caballero Mutilado Permanente, de percibir las retribuciones básicas en la misma cuantía establecida para los de su mismo empleo en situación de actividad, debemos declarar y declaramos la conformidad de las Resoluciones recurridas con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 23 de mayo de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Director de Mutilados.

14851 *ORDEN 413/38446/1988, de 23 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 14 de marzo de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ortiz Ruiz.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Ortiz Ruiz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución de 11 de diciembre de 1985, que denegaba la declaración de nulidad de la Orden de 5 de febrero de 1985, sobre retroacción de los efectos de su integración en la reserva activa, se ha dictado sentencia con fecha 14 de marzo de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 315.605 interpuesto por don José Ortiz Ruiz, contra la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la Resolución de 11 de diciembre de 1985, que denegaba la declaración de nulidad de la Orden de 5 de febrero de 1985, en cuanto a los efectos económicos de su pase a la situación de reserva activa, actos que se confirman por ser ajustados a derecho.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas. Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 23 de mayo de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario de Defensa.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

14852 *RESOLUCION de 9 de junio de 1988, del Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX), por la que se acuerda la convocatoria de 24 becas individuales para la realización de prácticas de Comercio Exterior en el extranjero.*

En el marco de sus actividades de formación, el Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX) convoca el presente concurso con objeto de adjudicar 24 becas individuales para la realización de prácticas de comercio exterior en el extranjero.